

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0032-R

Riobamba, 29 de mayo de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecido en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0032-R

Riobamba, 29 de mayo de 2024

deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad,*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0032-R

Riobamba, 29 de mayo de 2024

vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0032-R

Riobamba, 29 de mayo de 2024

adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-R de 16 de abril de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0032-R

Riobamba, 29 de mayo de 2024

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, la Directora General, Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)**”

Que, mediante memorando No. IESS-DPH-2024-0651-M, de fecha 28 de marzo del 2024 el Ing. Guido Eduardo Puyol Torres Director Provincial de Chimborazo ratifica como Responsable de la Unidad Provincial de Planificación a la Ing. Paula Andrea Moyano Lopez.

Que, Mediante Resolución de C.D. Nro. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) (...)**”

Que, Mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0002-R de 11 de enero de 2024, la directora general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante aprobó el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024.

El artículo 3 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0002-R determina: *Disponer a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas y las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRAS PÚBLICAS del SERCOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0032-R

Riobamba, 29 de mayo de 2024

Contratación Pública”.

Que, Mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0002-R, de fecha 11 de enero de 2024, a través de la cual la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante resuelve: “(...) ARTICULO. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100)”.

Que, El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como una entidad que presta servicios a la colectividad basados en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad, es responsable de salvaguardar tanto los bienes muebles, inmuebles y equipamiento que son de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como de garantizar la seguridad tanto de los/as funcionarios/as de la institución, y de los/as usuarios/as o beneficiarios de los servicios que esta Entidad brinda.

Que, La Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Chimborazo, requiere para el desenvolvimiento de las actividades inherentes a la ejecución de los procesos estratégicos misionales y de apoyo contar con la contratación de “**Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Patrimonial Casa Calero - UPPPH**” de acuerdo a la necesidad que presenta la institución.

Que, Con memorando N° IESS-UPPPRTFRSDH-2024-0320-M, la Mgs. Patricia Fernanda Armijos Nuñez, Auxiliar de contabilidad - Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Chimborazo (encargada), solicitó al ingeniero Guido Puyol, director provincial del IESS Chimborazo, el soporte del área de infraestructura para levantamiento y/o actualización para el mantenimiento del Edificio Casa Calero año 2024.

Que, Según memorando N° IESS-UPAFH-2024-0987-M de 25 de abril del 2024 suscrito por la arquitecta María Paulina Ureña López, Arquitecto, de la Dirección Provincial del IESS Chimborazo entrega informe técnico IESS-DPH-UPPPRTFRSDH-INFTEC-2024-001 con **ASUNTO:** INFORME PARA EL PROCESO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO PATRIMONIAL EDIFICIO DE CASA CALERO".

Que, Con memorando N° IESS-UPPPRTFRSDH-2024-2204-M de 02 de mayo 2024, la magister Patricia Fernanda Armijos Nuñez, Auxiliar de Contabilidad se solicita la emisión de la certificación Emisión de Certificación de Catálogo Electrónico - Mantenimiento Preventivo y correctivo patrimonial Casa Calero, el mismo que fue atendido con Memorando Nro. IESS-UPAFH-2024-1096-M de 07 de mayo de 2024 suscrito por el ingeniero Stalin David Ureña Callay y con certificación N°

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0032-R

Riobamba, 29 de mayo de 2024

CATE-UPPRTFRSDH2024-002.

Que, Con memorando N° IESS-UPPRTFRSDH-2024-0722-M de 02 de mayo del 2024 magister Patricia Fernanda Armijos Nuñez, Auxiliar de Contabilidad, se solicita se emita solicitud especificaciones técnicas y términos de referencia mantenimiento casa calero, petición que fue atendida con memorando N° IESS-UPAFH-2024-1091-M suscrito por la arquitecta María Paulina Ureña López, en donde se anexa en medio magnético la información para que sea revisada de esa forma continuar con el proceso requerido.

Que, La contratación del mantenimiento Preventivo Y Correctivo Patrimonial Casa Calero - UPPPH; se lo realizará de acuerdo a lo determinado por la Normas de Control de la Contraloría General del Estado, la norma 406-13 en su parte pertinente dispone: “(...) El área administrativa de cada entidad, elaborará los procedimientos que permitan implantar los programas de mantenimiento de los bienes de larga duración. La entidad velará en forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil (...)”.

Que, Además, considerando que en el PAC 2024 de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Chimborazo está planificado la contratación del mantenimiento del edificio institucional; por consiguiente es pertinente proceder con la contratación del mantenimiento Preventivo Y Correctivo Patrimonial Casa Calero - UPPPH con la finalidad mantener en buenas condiciones la infraestructura y de alargar su vida útil, de esta manera salvaguardar los intereses institucionales apegado a la normativa legal vigente.

Que, Ante la necesidad institucional se requiere realizar el mantenimiento del edificio, ya que en los últimos años no se ha registrado mantenimientos que prolonguen su vida útil que existen áreas afectadas por deterioro de la infraestructura; agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y otras que requieren ser atendidas con la finalidad de brindar un ambiente laboral óptimo para que tanto los clientes internos como externos tengan la comodidad necesaria para cumplir con sus objetivos. En base a lo señalado, las acciones de mantenimiento son necesarias para mejorar aspectos importantes de un establecimiento tales como: funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene. Un adecuado mantenimiento preventivo optimiza la inversión de mantenimiento correctivo; por lo tanto, este debe ser permanente. El mantenimiento empieza desde el uso adecuado de equipamiento e instalaciones que pasa por una buena limpieza periódica mediante el uso de utensilios adecuados hasta la reparación y/o reposición de algún elemento.

Que, Al tratarse de una edificación de más de 70 años, donde funcionan las oficinas administrativas de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Chimborazo, pese a tener varias

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0032-R

Riobamba, 29 de mayo de 2024

intervenciones puntuales de mantenimiento y adecuación, presenta deterioro en varias de sus instalaciones, razón por la cual es indispensable atender con un mantenimiento preventivo y correctivo patrimonial.

Que, Por lo que se hace indispensable una intervención prioritaria en la cubierta: protección de elementos estructurales vigas, liberación y sustitución de gran parte del tiread y tejas del techo, por cuanto las primeras de madera se encuentran altamente afectadas por presencia de xilófagos; y las tejas proporcionalmente rotas.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDH-2024-0872-M, de fecha 28 de mayo del 2024 la Mgs. Patricia Fernanda Armijos Nuñez AUXILIAR DE CONTABILIDAD- RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DE DESEMPLEO CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2024 a la partida Nro. 53040102 Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias afectando al objeto de Contratación; **modificando** la descripción de contratación; tipo de adquisición; CPC, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. . IESS-UPPPRTFRSDH-2024-0872-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **002-2024-UPPPRTFRSDH** *concluye*: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por la modificación de líneas del PAC, según las siguientes partidas presupuestarias detalladas:

MODIFICAR:

1. La línea del PAC referente a la partida presupuestaria N° 53040102 Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias con descripción de contratación de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EDIFICIO CASA CALERO MANTENIMIENTO EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS UPPPH por **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EDIFICIO CASA CALERO UPPPH**.
2. La línea del PAC referente a la partida presupuestaria N° 53040102 Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias con descripción tipo de contratación de Bien a **Servicio**.
3. La línea del PAC referente a la partida presupuestaria N° 53040102 Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias con CPC actual 547900411 a **CPC reformado 532900011**.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0032-R

Riobamba, 29 de mayo de 2024

Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-R de 16 de abril de 2024.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Patricia Fernanda Armijos Nuñez AUXILIAR DE CONTABILIDAD- RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DE DESEMPLEO CHIMBORAZO

MODIFICACIÓN.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN MATRIZ DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN POR MODIFICACIÓN										COD: GAD-P04-S01-F02A AÑO: 2024 VERSIÓN: 1.3									
NOMBRE DE LA UNIDAD: Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Chimborazo										FECHA: 29 de mayo de 2024									
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA/PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN/PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL P.A.C. REFORMADO		
5304002	Mantenimiento preventivo y correctivo de Edificios, Locales y Residencias	Mantenimiento preventivo y correctivo de Edificios, Locales y Residencias	532900011	C2	Unidad	1	105,328.00	105,328.00	5304002	Mantenimiento preventivo y correctivo de Edificios, Locales y Residencias	Obras	532900011	C2	Unidad	1	105,328.00	105,328.00		

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: patricia.armijos@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-R de 16 de abril de 2024.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2024-0032-R

Riobamba, 29 de mayo de 2024

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 29 de Mayo del 2024, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
AUXILIAR DE CONTABILIDAD

Anexos:

- 02_reforma_mant_casa_calero-signed-signed0139342001716998722.pdf
- iess-uppprtfrsdh-2024-0872-m.pdf
- 02_reforma_al_pac_-_modificacion_casa_calero0901026001716998742.xls
- certificados_sercomp0543121001716998761.rar

Copia:

Señora Ingeniera

Celia Priscila Ojeda Pico.

Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada